



Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, la Estrategia Regional de Cambio Climático de Huánuco 2023-2050, organizado en 10 Ítems: I) Introducción, II) Marco Normativo, III) Modelo conceptual de proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC), IV) Organización del proceso de actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC), V) Análisis del territorio, VI) Planeamiento, VII) Implementación, VIII) Monitoreo y evaluación, IX) Revisión bibliográfica y X) Anexos, contenido en el siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1a-MloduLfNn4gEirxtoXzt_BUNKyByr?usp=sharing.

Artículo Segundo.- DERÓGUENSE, las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

RAFAEL CÉSPEDES GAMARRA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS
Gobernador Regional

2255751-1

Eligen Consejero Delegado del Consejo Regional

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110-2023-GRH-CR

Huánuco, 28 de diciembre del 2023

VISTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrada en la Provincia de Huánuco, el día 27 de diciembre de 2023, el tercer punto de la convocatoria de fecha 22 de diciembre del año en curso, sobre Elección del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, para el periodo legislativo 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...). Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado"; a su turno, el inciso a) del artículo 15° señala que son atribuciones del Consejo Regional, "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo II del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, expresa que, "El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo". A su turno, el inciso b) del artículo 22°, concordante con el artículo 23° del precitado ordenamiento local, disponen: "(...). El Consejero Delegado es elegido anualmente entre los Consejeros Regionales. Representa al Consejo Regional, es responsable de la gestión administrativa, convoca y preside las sesiones, tramita los acuerdos y cumple las funciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente Reglamento. No hay reelección del Consejero Delegado del Consejo Regional"; siendo así, resulta necesario proceder con la elección del Consejero (a) Delegado (a) del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco;

Que, habiéndose tratado en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 27 de diciembre de 2023, el tercer punto de la convocatoria de fecha 22 de diciembre de 2023, sobre la Elección del Consejero (a) Delegado (a), para el periodo legislativo 2024. El máximo Órgano Colegiado acuerda elegir al Sr. Carlos Alberto ESTEBAN ATENCIA, Consejero Regional por la Provincia de Ambo, como Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, para el periodo legislativo 2024;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...). Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Huánuco, con el voto MAYORITARIO de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero.- ELEGIR, al Consejero Regional por la Provincia de Ambo, Sr. Carlos Alberto ESTEBAN ATENCIA, como CONSEJERO DELEGADO del Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco, para el periodo legislativo 2024 (comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024).

Artículo Segundo.- RECOMENDAR, a las instancias del Gobierno Regional Huánuco, reconocer las prerrogativas y honores que corresponde a su alta investidura.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo

Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional (OCI), Direcciones Regionales Sectoriales, interesados, y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Institución, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL CÉSPEDES GAMARRA
Consejero Delegado
Consejo Regional

2255950-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Modifican el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 018-2020-GRLL-CR, referido a la conformación del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de La Libertad, a fin de precisar que el Gobernador Regional de La Libertad presidirá dicho Consejo Directivo

ORDENANZA REGIONAL N° 000015-2023-GRLL-CR

Trujillo, 28 de diciembre del 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria Mixta de fecha 22 de diciembre del 2023, VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 00015-2023-GRLL-CR-CP, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de la Producción, Luis Alberto Rodríguez Ponce, que contiene el Dictamen N° 003-2023-GRLL-CR-CP, recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional, relativo a Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 018-2020-GRLL-CR, referido a la conformación del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de La Libertad, a fin de precisar que el Gobernador Regional de La Libertad presidirá dicho Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado y Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales

son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del Artículo 15 de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, las Agencias Regionales de Desarrollo –ARD, nacen como una estrategia para promover el desarrollo de los diferentes territorios del país, tomando como base sus potencialidades y particularidades, a través del consenso entre los diferentes actores involucrados, tales como gobiernos sub nacionales, empresas, sociedad civil y academia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Presidencia del Consejo de Ministros -PCM, aprobado con Decreto Supremo N° 22-2017-PCM, crea las ARD como: "mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales en un territorio delimitado por elementos administrativos, económicos o funcionales. Son promovidas y dirigidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para conducir la articulación de las entidades del Gobierno Nacional en el territorio, facilitar la coordinación intergubernamental en torno a las prioridades del Gobierno Nacional y promover con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales las acciones públicas, requeridas para potenciar la economía y el capital social de los territorios";

Que, mediante Informe N° 000028-2023-GRLL-GGR-GRPRO-SGMYPE, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Micro y Pequeña Empresa de la Gerencia Regional de la Producción, concluye que resulta necesario que el Gobernador Regional asuma la Presidencia de la Agencia Regional de Desarrollo, conforme las funciones otorgadas por ley; así como modificar la Ordenanza Regional N° 018-2020-GRLL-CR, señalando que el Gobernador Regional presidirá dicha Agencia Regional de Desarrollo;

Que, con Informe Legal N° 261-2023-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable aprobar la propuesta de Ordenanza Regional orientada a modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 018-2020-GRLL-CR, respecto de la conformación del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de La Libertad disponiendo que el Gobernador Regional lo presidirá de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las facultades conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y los artículos 23, 61 y 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de la lectura y aprobación de Acta; el Pleno del Consejo Regional por UNANIMIDAD:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 018-2020-GRLL-CR, referido a la conformación del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de La Libertad, a fin de precisar que el Gobernador Regional de La Libertad